

TAN KIAT HUN Y YAP KONG HA, SOLICITANTES Y APELADOS, CONTRA JOSE DELGADO, JEFE DE LA JUNTA DE INMIGRACION, PUERTO DE CEBU, RECURRIDO Y APELANTE.

G.R. No. 47161. November 28, 1940

Ponente: HORRILLEN, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47161/>

HORRILLEN, J.:

Se trata de una apelacion interpuesta por el Gobierno del Commonwealth contra el fallo del Juzgado de' Primera Instancia de Cebu, que concedio el recurso de habeas corpus promovido por Tan Kiat Hun y Yap Kong Ha contra el Jefe de inmigracion del puerto de Cebu.

El Honorable Procurador General señaala en su alegato tres errores en que incurrio, segun el, el Tribunal a quo al fallar el asunto, a saber:

"The lower court erred in not remanding this case to the immigration authorities so that the latter could determine in accordance with the ruling laid down by this Tribunal in the case of *Ly Siam vs. Delgado*, G. R. No. 46826 (Jan. 20, 1940) the question of whether or not Tan Kiat Hun and Yap Kong Ha are the wife and minor son, respectively, of Yek Yao Tsuen.

"The lower court erred in admitting proofs, oral and documentary, which did not form part of the record of proceedings had before the immigration authorities.

"The lower court erred in granting the writ applied for."

Los hechos que dieron lugar al presente asunto son, sustancialmente, los siguientes: Tan Kiat Hun y Yap Kong Ha arribaron al puerto de Cebu, procedentes de China, el dia 8 de enero de 1938, y pidieron que se les permitiera entrar en el pais, alegando ser esposa e hijo, respectivamente, de Yek Yao Tsuen, que segun las pruebas, habia sido un agregado del consulado chino de Iloilo y que, al tiempo de Hegar a Cebu Tan Kiat Hun y Yap Kong Ha, solicitantes y apelados, era maestro de una escuela china en dicha Ciudad de Cebu. La Junta de Investigacion Especial del mencionado puerto de Cebu, sosteniendo que Yek Yao Tsuen no tenia derecho a traer al pais a su familia, por no haber presentado los documentos necesarios para demostrar que habia sido un empleado del consulado chino de Iloilo, creyo innecesaria la presentacion de pruebas sobre las relaciones de familia entre los solicitantes Tan Kiat Hun y Yap Kong Ha y Yek Yao Tsuen, y denego, en su consecuencia, la entrada de dichos solicitantes en el pais. Estos presentaron un recurso de habeas corpus en el Juzgado de Primera Instancia de Cebu, el cual admitio durante el juicio pruebas de los solicitantes sobre sus relaciones de familia con Yek Yao Tsuen; y despues de aducidas las pruebas de una y otra parte, fallo concediendo el recurso solicitado. De aqui esta apelacion interpuesta por el Gobierno contra dicho fallo.

Con respeto al primer error senalado en el alegato el Procurador General, concurrimos con dicho funcionario en que la conclusion de la Junta de Investigacion Especial del puerto de Cebu, de que Yek Yao Tsuen no ha probado su derecho a traer a su familia a Filipinas, es erronea y esta en conflicto con la doctrina sentada por este Tribunal

en el asunto de Estados Unidos contra Lim Kiu Eng (31 Jur. Fil., 124-5) en que, entre otras cosas, se declaro:

"El apelante entro en las Islas Filipinas como empleado del consulado chino. Sus relaciones con el consulado le facultaban a entrar sin el certificado del artfculo seis. Tal cargo le confirio los derechos que poseen los tenedores de dicho certificado. Su cargo, por si so1o, venia a substituir dicho certificado. Su derecho a permanecer en territorio de los Estados Unidos es el mismo que el de que disfrutan los chinos que poseen el certificado del articulo seis. Un chino, que es debidamente admitido en territorio de los Estados Unidos, puede permanecer en el, aun cuando cese, con posterioridad, de pertenecer a la clase a que pertenecia al tiempo de su entrada. No fue el propdsito de la Ley del Congreso excluir a todos los chinos del territorio de los Estados Unidos. A cierta clase de chinos se le permite entrar sin objecion. Se establecio el certificado del articulo seis, no con el objeto de excluir a la clase que tiene derecho a el, sino simplemente para facilitar su entrada. El certificado del articulo seis no es una limitacion de su derecho a entrar. Simplemente facilita su entrada. Declarar lo contrario seria imputar al Congreso la mira de pasar por alto el tratado existente entre los Estados Unidos y China. Los chinos que poseen el certificado del articulo seis estan facultados para ir y venir, entrar y salir del territorio de los Estados Unidos a su Hbre albedrfo. Habiendo sido el acusado debidamente admitido en territorio de los Estados Unidos, nada contienen los autos que justifique su deportacion."

En cuanto al segundo error que consiste en haber el Tribunal a quo admitido pruebas orales y documentales que no formaban parte de las presentadas y admitidas por las autoridades de inmigracion, tambien sostenemos con el Procurador General que la admision de tales pruebas por el Juzgado de Primera Instancia de Cebu, pugna con la doctrina seguida, constantemente, en esta jurisdiction, de que la determinacion de las cuestiones de hecho en asuntos de la indole del que nos ocupa incumbe exclusivamente a las autoridades de inmigracion (Wong Son vs. United States, 144 Fed. 968; Mesa vs. Collector of Customs, G. R. 35672, July 20, 1932).

Procede, por tanto, dejar sin efecto la sentencia apelada, ordenando que se devuelvan los autos de este asunto a la Junta de Investigation Especial de Cebu para que reciba, con notification a las partes, pruebas, sobre las relaciones de familia entre Yek Yao Tsuen y los solicitantes; y que, una vez tomadas dichas pruebas, decida el asunto segun sus meritos. No se hace especial pronunciamiento en cuanto a costas. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Imperial, Diaz, y Laurel, MM., estan conformes.

Se deja sin efecto la sentencia y se devuelven los autos para ulteriores tramites.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.